

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-7140 *Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 16 de septiembre 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la obtención por los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir vehículos automóviles.*

Mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 16 de septiembre de 2020, se convocan subvenciones destinadas a la obtención por los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir de vehículos automóviles (Extracto en BOC 25 de septiembre 2020, BDNS: 524152).

Las bases de dichas subvenciones están reguladas en la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto (BOC nº 159, de 19 de agosto de 2020).

Advertido error en el extracto, se procede a su corrección, debiendo quedar el siguiente literal.

— Donde dice:

"Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes comprendidos entre los 16 y 30 años empadronados en Cantabria y que hayan obtenido en Cantabria los permisos de circulación a los que se refiere el artículo 1 de la Orden reguladora de las Bases desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 1 de julio de 2020, incluido".

— Debe decir:

"Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes comprendidos entre los 16 y 30 años empadronados en Cantabria y que hayan obtenido en Cantabria los permisos de circulación a los que se refiere el artículo 1 de la Orden reguladora de las Bases desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, incluido".

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, se abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Considerando que la presente subsanación no debe perjudicar a los interesados en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte considera procedente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 5 días hábiles.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se amplía en 5 días hábiles el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 5.2 de la convocatoria (apartado quinto del Extracto) aprobada por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 16 de septiembre de 2020.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD el secretario general (Resolución de 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/7140